

ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2023

LO 1/2023 del 28 de febrero, por la que se modifica la LO 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo

Se han incorporado nuevos tipos de IT por contingencias Comunes

Salud durante la menstruación

- Reglas incapacitantes diagnosticadas, esta prestación se abonará desde el primer día de baja por la Seguridad Social

Interrupción del embarazo

- Espontáneo o no, permiso durante el tiempo en el que la trabajadora reciba asistencia sanitaria por el Servicio Público de Salud y esté impedida para el trabajo.
- Se abonará a cargo de la Seguridad Social desde el día siguiente a la baja laboral, estando a cargo del empresario/a el salario íntegro correspondiente al día de la baja

Por gestación

- A partir de la semana 39 que no se descontará del permiso por nacimiento.
- Se abonará a cargo de la Seguridad Social desde el día siguiente a la baja laboral, estando a cargo del empresario/a el salario íntegro correspondiente al día de la baja

